

consten los cinco años de mando de buques, con detalle de los mismos, o, en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como de mando.

d) Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, caso de no estar expedida por este partido judicial.

e) Certificado de buena conducta.

f) Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes de los Ministerios de Justicia y de Marina.

Sexto.—El concurso oposición se celebrará con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes antes citado, en esta Comandancia Militar de Marina, en la fecha y hora que oportunamente se señalarán en el tablón de anuncios y Secretaría de esta Dependencia, siendo su carácter público.

Consistirá en un ejercicio de carácter teórico, que versará sobre las siguientes materias:

a) Sobre toda clase de maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.

b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particularidades del puerto y sus condiciones.

c) Sobre conocimiento de bajos, balizamientos, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad.

d) Sobre condiciones de tiempos reinantes y medios con que deben amarrar los buques.

e) Conocimiento de frases inglesas y francesas de más uso en las entradas y salidas de buques.

f) Conocimiento del Reglamento Internacional de Balizamiento.

g) Conocimiento de utilización práctica del radar y otros elementos técnicos de ayuda a la navegación que puedan ser utilizados en los buques.

Séptimo.—El personal de la reserva naval no movilizado que vaya a tomar parte en los exámenes, será sometido previamente al reconocimiento médico que se dispone en los artículos 14 y 15 del repetido Reglamento de Practicajes.

Octavo.—Caso de resultar desierta la primera convocatoria por no concurrir candidatos que reúnan las condiciones exigidas, o por no resultar apto ningún opositor, se convocará nuevo curso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones legales antes citadas.

Almería, 4 de marzo de 1975.—El Comandante Militar de Marina, Fernando Gaztelu y Terry.—2.120-A.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5722

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el V Curso de Diplomados en Administración Local para Interventores de Fondos.*

En cumplimiento del Plan de Actividades 1974-1975 de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, y de conformidad con lo previsto en el apartado a) del número primero del artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, se convoca el V curso para la obtención del Diploma en Administración Local para Interventores de Fondos, con sujeción a las siguientes

### Bas es

Primera. El curso se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Local, en dos periodos de cinco semanas cada uno. La primera fase tendrá lugar del 26 de mayo al 27 de junio de 1975; la segunda, del 8 de septiembre al 11 de octubre del mismo año.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, dedicándose la mañana al estudio de las materias objeto del curso, y las tardes al análisis, en mesa redonda, de aspectos concretos de la función interventora, así como a la investigación individual.

Segunda. Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de esta Convocatoria, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local o en este Instituto.

c) Contar, como mínimo, con ocho años de servicios computables en el Cuerpo de Interventores, y

d) Poseer el certificado de haber asistido a un Curso de Perfeccionamiento para el propio Cuerpo, convocado por este Instituto.

Tercera. Quienes aspiren a participar en el curso que se convoca, deberán dirigir su solicitud, según el modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán presentarse, bien directamente en la Secretaría General del Instituto (calle Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Por ser 35 el número máximo de asistentes al curso, si las solicitudes excedieran de esta cifra, se atenderá para su selección a los siguientes criterios:

a) Las primeras 10 plazas, corresponderán a aquellos solicitantes que, en el Cuerpo de Interventores, tengan acreditado mayor tiempo de servicios en el Escalafón aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado», número 43, de 19 de febrero).

b) Las restantes plazas corresponderán a los solicitantes que obtengan las 25 primeras calificaciones en un ejercicio realizado ante el Tribunal designado al efecto por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Dicho ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, y en el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte de entre los incluidos en el cuestionario anejo a esta convocatoria.

Serán citados para esta prueba todos aquellos solicitantes que no figuren comprendidos en las 10 plazas a que se refiere el apartado a) de esta base cuarta.

Quinta. La relación total de admitidos a participar en el Curso se hará público y se notificará a los respectivos interesados, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia, para la obtención de la licencia a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Sexta. Los funcionarios admitidos al curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en Tesorería-Contaduría del Instituto, la cantidad de 1.800 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

Séptima. Para la calificación final de los asistentes éstos podrán optar, bien por la redacción y defensa pública de un trabajo monográfico sobre un tema económico-financiero local, bien por la realización de un examen de conjunto sobre las materias objeto del curso.

Octava. Para obtener el Diploma en Administración Local, quienes hayan obtenido calificación favorable en el curso deberán redactar una tesis inédita que, por su carácter de investigación científica y resultados, signifique auténtica aportación personal al estudio del tema de Administración Local sobre el que verse.

Para la redacción, defensa y aprobación de la tesis se estará a lo dispuesto en las «Normas Reguladoras de las Tesis de Diplomados en Administración Local», aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, que, en su momento, serán facilitadas.

Novena. El Instituto de Estudios de Administración Local se reserva el derecho a la publicación de la tesis, previo abono, en tal caso, de los derechos de autor, cuya titularidad le pertenece.

Si el Instituto no hiciera uso de este derecho, el autor podrá publicarla, previa autorización de aquél, pero debiéndose hacer constar, en tal supuesto, que el texto constituye la tesis presentada y aprobada para la obtención del Diploma en Administración Local.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

### CUESTIONARIO A QUE SE REFIERE LA BASE IV-B

Tema 1. Significado del Sector Público Local en la Economía Nacional.

Tema 2. Relaciones entre Presupuesto y la Planificación Económica Local.

Tema 3. La Planificación y el Presupuesto consolidado del Sector Público.

Tema 4. Las relaciones entre el sistema tributario estatal y el sistema tributario local.

Tema 5. La potestad de ordenanza de los Entes locales.

Tema 6. El hecho imponible del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 7. La financiación del urbanismo.

Tema 8. Operaciones del Banco de Crédito Local de España.

Tema 9. Problemática del estudio de costes de instalación y funcionamiento de los servicios públicos locales.

Tema 10. Proceso administrativo en la ejecución del gasto público local.

Tema 11. Régimen de las alteraciones presupuestarias y su financiación.

Tema 12. La fiscalización de la actividad económica local.

Tema 13. Alcances, desfalcos y malversaciones de fondos locales.

Tema 14. Las cuentas de las Administraciones públicas.

Tema 15. Competencia recaudatoria general de las Corporaciones Locales.

MODELO DE INSTANCIA

Reintegro:

- Póliza del Estado: 3 pesetas.
- Sello MUNPAL: 3 pesetas.

V Curso de diplomados en Administración Local para Interventores de Fondos

Apellidos y nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento
Domicilio		Títulos académicos y profesionales
Calle:		
Población:		
Tiempo de servicios en el Cuerpo de Interventores, acreditado en el escalafón y número en el mismo		Puestos desempeñados como Interventor y tiempo de servicio en cada uno
Tiempo de servicios:		
Número:		
Intervención que ocupa en la actualidad:		

El que suscribe solicita de V. I. se le admita al referido curso.

En ....., a                      de                      de 1975.